



## Mancomunidades

### MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS

#### OROPESA

El pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, adoptó entre otros el acuerdo que se transcribe a continuación:

“2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS.

Con fecha 7 de marzo de 1972 se realizó la sesión constitutiva de la Mancomunidad de Aguas de La Campana de Oropesa y de las cuatro villas, que nace de la fusión de las ya existentes “Intermunicipal de las Cuatro Villas” y “Los siete pueblos de la Campana”. Las entidades locales que a lo largo de su existencia han formado parte de la Mancomunidad han sido: Alberche del Caudillo, Alcañizo, Alcolea de Tajo, Azután, El Bercial, Calera y Chozas, Caleruela, Herrerueta de Oropesa, La Calzada de Oropesa, Lagartera, Navalmorelejo, Navalcán, Oropesa y Corchuela, Parrillas, Puente del Arzobispo, Torralba de Oropesa, Torrico, Valdeverdeja y Ventas de San Julián. El servicio más importante que se ha prestado y que fue el origen de la entidad fue el abastecimiento de agua, al que siguieron el de recogida de basuras, arreglo de caminos, oficina de información al consumidor, etc.

En la actualidad la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, que ahora la componen los municipios de Alberche del Caudillo, Alcañizo, Herrerueta de Oropesa, La Calzada de Oropesa, Lagartera, Navalcán, Oropesa y Corchuela, Puente del Arzobispo, Torrico y Valdeverdeja, no presta ningún servicio, porque en algunos casos se están prestando por otras entidades (agua y recogida de residuos) y en otros simplemente han desaparecido.

El artículo 29 de los estatutos señala que la Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde la mayoría absoluta de los municipios mancomunados mediante acuerdo de sus respectivos plenos por mayoría absoluta.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, comunidad autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Como se ha señalado anteriormente, algunos de los servicios que prestaba la Mancomunidad se han ido prestando paulatinamente por otras entidades. Así, el servicio de abastecimiento de agua está siendo gestionado desde octubre de 2010 por la empresa pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, y las instalaciones fueron cedidas mediante acta firmada con dicha empresa el día 11 de agosto de 2014. El servicio de recogida de basuras fue encomendado al Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo en sesión de 9 de octubre de 2003. Por otra parte, el 31 de diciembre de 2011 finalizó el servicio de mejora de caminos municipales, y con fecha 31 de diciembre de 2014, se dará por finalizado el servicio de oficina de información al consumidor. En este estado de inexistencia de servicios procede, de acuerdo con lo establecido en referido artículo 29 de los Estatutos de la Mancomunidad, llevar a cabo su disolución.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de julio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos de la Mancomunidad y en el 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, el pleno de la Mancomunidad, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos, el procedimiento para llevar a cabo la disolución de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas por la inexistencia de servicios a prestar.

Segundo: Constituir la comisión liquidadora, que llevará a efecto los trámites previos al acuerdo de disolución. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa.
- Ayuntamiento de Lagartera.
- Ayuntamiento de Navalcán.
- Ayuntamiento de Oropesa.
- Ayuntamiento de Valdeverdeja.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios que han estado integrados en la Mancomunidad para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Encargar a la comisión liquidadora la realización de una propuesta de disolución y liquidación. A estos efectos, se deberán emitir los siguientes informes y certificados:

- Certificación del Secretario de la Mancomunidad sobre los bienes y derechos de la misma.
- Informe sobre los servicios gestionados por la Mancomunidad.



–Informe del Interventor en relación con el estado de cuentas, derechos y obligaciones en vigor, y sobre transferencias para gastos corrientes e inversiones de la Mancomunidad.

–Certificación de Secretaría sobre plantilla y relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad.

–Informe sobre cualquier otro aspecto relevante que deba tenerse en cuenta.”

Lo que se hace público por plazo de un mes para posible reclamaciones o alegaciones contra el mencionado acuerdo según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Oropesa, 23 de julio de 2020.–El Presidente, Tomás Natanael Estrada Fernández.

N.º I.-3243